



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Ate Vitarte, 07 de marzo del 2024

VISTO:

El Expediente N° UA000020240000303, que contiene la Nota Informativa N° D000872-2024-UA-HLEV, la Nota Informativa N° D000138-2024-OA-HLEV, y el Informe N° D000019-2024-OAJ-HLEV, sobre Aprobación de Modificación de la denominación del contrato N° 019-2022, SERVICIO ESPECIALIZADO DE TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA DE 64 CORTES; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 463-2023/MINSA de fecha 16 de mayo del 2023, se aprueba la creación de la Unidad Ejecutora 150 – Hospital de Lima Este Vitarte, la que absorberá a las Unidades Ejecutoras 050 Hospital de Baja Complejidad Vitarte y 148 Hospital Emergencia Ate Virarte, del mismo modo se informa que, dicho procedimiento será realizado en un plazo de 180 días calendario contados a partir de la fecha de la Resolución Ministerial, donde se realizará la transferencia del acervo documentario, recursos presupuestales, bienes muebles e inmuebles, personal, obligaciones contractuales, entre otros; sin perjuicio de lo anterior, acorde a las medias adoptadas por la Comisión de Transferencia o por disposiciones complementarias, la Unidad Ejecutora absorbente podrá, durante el proceso de fusión, asumir obligaciones de toda naturaleza de las Unidades Ejecutoras absorbidas;

Que, con Resolución Ministerial N° 1076-2023/MINSA de fecha 13 de noviembre del 2023, se amplió el plazo del proceso de fusión por absorción de las Unidades Ejecutoras que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 463-2023/MINSA¹, hasta el 31 de diciembre del 2023;

Que, con Resolución Ministerial N° 1171-2023/MINSA de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024 del Ministerio de Salud, consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura 2024, asignando presupuesto a la nueva Ejecutora 150 Hospital de Lima Este – Vitarte, para la ejecución presupuestal del 2024;

Que, con Resolución Ministerial N° 018-2024/MINSA de fecha 11 de enero del 2024, se amplía el plazo de proceso de fusión por absorción de las Unidades Ejecutoras al que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3° Resolución Ministerial N° 463-2023/MINSA, hasta el 31 de marzo del 2024;

Que, estando en un proceso de fusión por absorción de las Unidades Ejecutoras 050 y 148, se hace necesario regularizar toda documentación derivado de obligaciones contractuales, así como asumir obligaciones de toda naturaleza, limitando su accionar a aspectos que garanticen mantener un adecuado funcionamiento de la entidad; en tal sentido es de necesidad modificar el Contrato N° 019-2022, derivado de la Contratación Directa-PROC-28-2022-HEAV-1, CONTRATACION DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA DE 64 CORTES, en el extremo del cambio en todas las cláusulas que se mencione el nombre de "Servicio Especializado de Tomografía Computarizada por 64 Cortes", por la denominación "SERVICIO DE ALQUILER DE TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA 64 CORTES"; con el objetivo de seguir brindando el servicio de alquiler y cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente;

En razón a ello, mediante Nota Informativa N° 000872-2024-UA-HLEV de fecha 06 de marzo del 2024, la Unidad de Abastecimiento precisa que resulta viable aprobar la modificación del Contrato N° 019-2022, en el extremo donde se mencionen "Servicio Especializado de Tomografía Computarizada por 64 Cortes", por la denominación: "SERVICIO DE ALQUILER DE TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA POR 64 CORTES, con el objetivo de cumplir con la finalidad pública, en razón que existe un hecho sobreviniente que se

¹ En el marco de lo señalado por la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se dispone el inicio del proceso de fusión por absorción de las Unidades Ejecutoras 148. Hospital Emergencia Ate Vitarte y 050. Hospital Vitarte a la Unidad Ejecutora 150. Hospital Lima Este – Vitarte, el cual concluye dentro del plazo de 180 días calendario contados a partir de la fecha de la presente Resolución Ministerial, una vez expedida la Resolución Ministerial que declare su conclusión.

enmarca y cumple con los presupuestos para efectuar las modificaciones a los contratos, de acuerdo a los requisitos establecidos en el numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado² y el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones³;

Que, con Nota Informativa N° D000138-2024-OA-HLEV de fecha 06 de marzo del 2024, la Oficina de Administración, solicita opinión legal a la Jefatura de Asesoría Jurídica respecto si procede la modificación del Contrato N° 019-2022, en el extremo donde se menciona "Servicio Especializado de Tomografía Computarizada por 64 Cortes", por lo que de aprobarse esta modificación sería: "Servicio de Alquiler de Tomografía Computarizada por 64 Cortes";

Que, mediante Informe N° D000019-2024-OAJ-HLEV de fecha 07 de marzo del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye: *"De acuerdo a la normatividad vigente y con base en lo señalado en los informes de la Oficina de Administración y la Unidad de Abastecimiento, es de la opinión de esta Asesoría Legal, que procede la aprobación de la modificación del contrato N° 019-2022, derivado de la Contratación Directa-PROC-28-2022-HEAV-1, en el extremo del cambio en todas las cláusulas que mencionen del nombre: Servicio Especializado de Tomografía Computarizada por 64 Cortes, por la denominación: Servicio de Alquiler de Tomografía Computarizada por 64 Cortes;*

Que, el numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo concerniente a la modificación del contrato, sostiene que las partes (Entidad y Contratista) pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la prestación de ofertas, que permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien los elementos determinantes del objeto; sin embargo, para cumplir con dichas modificaciones del contrato el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece los siguientes requisitos: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente; siendo esta finalidad, la de cubrir la necesidad de abastecimiento y/o servicio de las áreas usuarias del Hospital; ii) que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación; como se puede observar de los documentos emitidos por la Unidad de Abastecimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica, se desprende la solicitud de aprobación mediante acto resolutivo, sobre la modificación en el extremo de la denominación; es decir en las cláusulas contractuales donde se menciona: Servicio Especializado de Tomografía Computarizada por 64 Cortes, deberá ser modificado por la denominación: SERVICIO DE ALQUILER DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA POR 64 CORTES; no afectando de esta manera el objeto esencial del contrato; iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la prestación de ofertas que no son imputables a las partes; ahora bien la Unidad Ejecutora 150. Hospital de Lima Este – Vitarte, fue creada mediante Resolución Ministerial N° 463-2023/MINSA de fecha 16 de mayo del 2023, ampliándose el plazo de proceso de fusión por absorción de las Unidades Ejecutoras 050 y 148 hasta el 31 de marzo del 2024, según Resolución Ministerial N° 1076-2023/MINSA, encontrándose en esta etapa de fusión, la cual es sobreviniente a los hechos, por ende no es imputable a ninguna de las partes; y iv) la suscripción de la Adenda y su registro en el SEACE, conforme lo establecido por el OSCE; una vez aprobada mediante Resolución la modificación del nombre (Servicio Especializado de Tomografía Computarizada por 64 Cortes) por la denominación SERVICIO DE ALQUILER DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA POR 64 CORTES, se suscribirá las Adendas y su Registro en el SEACE conforme lo señalado por el OSCE;

Al respecto se debe tener en cuenta que: i) las Unidades Ejecutoras 050. Hospital de Baja Complejidad Vitarte y 148. Hospital Emergencia Ate Vitarte, se encuentran en proceso de fusión, para ser absorbidas por la Unidad Ejecutora 150. HOSPITAL DE LIMA ESTE – VITARTE; ii) el contrato N° 019-2022, fue suscrito en el año fiscal 2022; iii) no se está afectando el objeto esencial del contrato de la Unidad Ejecutora 148; iv) es de necesidad la modificación del contrato en el extremo del nombre Servicio Especializado de Tomografía Computarizada por 64 Cortes, por la denominación SERVICIO DE ALQUILER DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA POR 64 CORTES, con el objetivo de seguir cumpliendo con la finalidad pública de los contratos; y v) se cuenta con opinión legal favorable para la aprobación mediante acto resolutivo de la modificación del contrato;

² Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad

³ Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.





RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Con la visación de la Unidad de Abastecimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Lima Este Vitarte; y

En mérito a la delegación de facultades contenidas en el literal q), del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 019-2024-DG/HLEV⁴ de fecha 11 de enero del 2024 y de conformidad con lo establecido en las Resoluciones Ministeriales antes descritas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR conforme a los considerandos precedentes, la modificación del contrato N° 019-2022, en el extremo de todas las cláusulas donde se mencione: Servicio Especializado de Tomografía Computarizada por 64 Cortes, por la denominación SERVICIO DE ALQUILER DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA POR 64 CORTES.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que se proceda con las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente resolución notificando al Contratista y a la Unidad de Abastecimiento, con la finalidad que elabore la adenda al contrato N° 019-2022.

ARTICULO TERCERO.- PROCEDASE con la celebración de la Adendas correspondientes y su registro en el SEACE, conforme lo establecido por el OSCE y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Unidad de Abastecimiento publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia del Hospital de Lima Este Vitarte la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE LIMA ESTE VITARTE

MG MAX ALEJANDRO TEPE SANCHEZ
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:

- () Dirección General.
- () Oficina de Asesoría Jurídica.
- () Unidad de Abastecimiento.
- () Archivo.

⁴ Autorizar, otras modificatorias a los contratos suscritos en el marco de la Ley y su Reglamento, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato en los supuestos previstos por el reglamento.